

**EL LLIBRE DE LA ÇUNA E XARA
EN DOS BIBLIOTECAS VALENCIANAS DEL SIGLO XV**

M^a Rosario Ferrer Gimeno

Universitat de València

rosario.ferrer@uv.es

<https://orcid.org/0000-0001-9825-0902>

Recepción: 30-01-2018 / Aceptación: 25-10-2018

Resumen

Este trabajo estudia la presencia del libro llamado *Llibre de la Çuna e Xara*, por el que se regían las aljamas musulmanas valencianas durante la Edad Media, en dos bibliotecas valencianas dispares. Una la del noble Ferran Ximénez d'Arenós, señor de Alberic, y la otra de Joan Lopiç, párroco de Silla. En la primera obedece a una mejor ejecución de la jurisdicción civil y criminal entre sus vasallos musulmanes, en la segunda para conseguir una evangelización efectiva de esa población musulmana.

Palabras clave

Suna e Xara, mudejar, Alberic, Silla, evangelización, jurisdicción civil y criminal.

Abstract

This article analyzes the presence of book denominated *Llibre de la Çuna e Xara* in two Valencian libraries. Muslims are governed by all laws and rules of that book during Medieval Age in the Kingdom of Valencia. Both libraries belong to different persons, one belonged to noble Ferran Ximénez d'Arenós, landlord of Alberic, to govern better his Muslim vassals, and the other one belonged to priest Joan Lopiç, parson of Silla, to evangelize them.

Keywords

Suna e Xara, Mudejar, Alberic, Silla, to evangelize, civil and criminal jurisdiction.

I. INTRODUCCIÓN

Según avanzaba la conquista del rey Jaime I por territorios valencianos, los pobladores musulmanes, mudéjares, fueron respetados en el manteniendo de sus propias leyes y costumbres siempre y cuando acatasen el poder real. Su agrupamiento poblacional fue cimentándose en torno a la *aljama* en donde sus habitantes vivían según sus propias costumbres sin por ello dejar de contribuir al erario real. Posteriormente, según avanza el tiempo, las políticas expansivas de la monarquía catalanoaragonesa por el Mediterráneo, junto a los diferentes enfrentamientos con el Reino de Castilla, obligarían a los sucesivos reyes a una mayor demanda de dinero que repercutiría no sólo en mayores protestas de los súbditos, sino también en una merma del propio poder real por el tipo de medidas adoptadas para subsanar esa necesidad de dinero. Entre las medidas adoptadas por la monarquía para financiarse destacaba la de la cesión de la jurisdicción civil y criminal a aquellos nobles dispuestos a comprarla. De este modo, la nobleza adquiriría cotas de poder parejas a las ejercidas por el propio monarca lo que repercutía en constantes conflictos entre los mismos nobles¹ y, a su vez, entre la población subordinada pues la convivencia entre cristianos y musulmanes no estaba exenta de conflictos no sólo económicos, sino también religiosos. Frente al respeto a la práctica de la religión musulmana, el intento de conversión al cristianismo de los mudéjares, fue una constante. Dos de los métodos más utilizados fueron la predicación, auténtico canal propagandístico impulsado por la monarquía para imponer sus intereses, y la creación de escuelas en donde se enseñara el árabe pero por hombres cristianos, de ahí que en 1420 el papa Martín V expediera una bula a tal fin a instancias del monarca Alfonso el Magnánimo.² Todo ese dominio exigía por parte de los nobles y eclesiásticos que iban a ejercer el poder sobre esas comunidades un conocimiento, lo más exhaustivo posible, sobre la forma de regirse las aljamas. No pretendemos explayarnos en este tema ya estudiado y con una amplia bibliografía al respecto,³ nuestro interés de estudio se centra en el libro que recopila y rige su vida cotidiana, *Llibre de la Sunda⁴ e Xara*, un conjunto de mandatos que regulan la vida civil de los mudéjares según determinados pre-

¹ López Rodríguez (2005).

² Barceló (1980, 63).

³ Barceló (1984). Febrer Romaguera (1989, 1991, 2007). García Edo y Pons Alós (2009). Ruzafa García (1993).

⁴ La grafía varía a lo largo de la documentación original consultada, variaciones gráficas que se recogen a lo largo de este estudio.

ceptos coránicos, la *Shari'a*, y la *Sunna*, aquellos derivados del ejemplo de la vida de su profeta Mahoma. Un libro traducido al valenciano⁵ que aparece descrito en dos inventarios de bienes *post mortem*, uno del noble Ferran Ximénez d'Arenós (1436) y el otro del clérigo Joan Lopiç (1437). Ambos circunscritos a unas áreas geográficas concretas y contiguas, las comarcas valencianas de la Ribera y del Horta Sud, respectivamente. Y, por lo estudiado hasta ahora, auténticas rarezas en las bibliotecas cristianas del siglo xv aunque, tal vez, pudieran haber más vestigios de la obra en otras zonas valencianas de fuerte asentamiento mudéjar, como por ejemplo, la zona castellonense de la Vall d'Uxò o Sagunt, y cabe la posibilidad que no hayan sido localizados hasta el momento.

2. FERRAN XIMÉNEZ D'ARENÓS, SEÑOR DE ALBERIC

En los territorios bajo dominio señorial en el área geográfica del río Xúquer, había zonas con fuerte asentamiento musulmán. En el caso del estudio que nos ocupa, corresponde a Alberic y alrededores (comarca de la Ribera), por lo que resulta conveniente establecer los antecedentes familiares sobre el dominio. La zona, según estudios precedentes,⁶ pasó por diferentes señores hasta que, durante el reinado de Pedro IV (1336-1387), se desarrollaron las llamadas Guerras de la Unión (1346) cuyo resultado reafirmó el poder real y con él el de la nobleza que lo apoyó⁷ ya que este territorio se había sublevado en contra del rey, por eso, en 1348 al volver a manos reales lo vendió a n'Ayrona, esposa de Ramon de Riusech, por valor de 200.000 sueldos. Posteriormente, en 1361 ésta lo vendió a Ferran Pérez d'Arenós quien lo legó en testamento a su hijo Pérez d'Arenós, sin embargo, la muerte prematura de ambos, hizo que Alberic terminase en poder de su hermano Eximen Pérez d'Arenós, rebostero de Aragón, quien, como miembro de la nueva nobleza, ya había recibido prebendas en la comarca de Los Serranos. En 1387 Pérez d'Arenós, compraba la jurisdicción civil y criminal correspondientes a los territorios de Alberic, la Foya y Benifaraig, incluidas sus alquerías, con fuerte presencia musulmana, de parte del rey Juan I,⁸ según el Fuero de Valencia.⁹

⁵ No cuestionamos la unidad de la lengua catalana simplemente aplicamos la denominación por la que es referenciada en la zona.

⁶ Giménez Chorner (1994, 20-28).

⁷ Rodrigo Lizondo (1975).

⁸ Franco Silva (1982, 462-465).

⁹ Guinot (1997).

Tras indicar estos precedentes y puesto que no es objeto de este trabajo establecer un estudio detallado sobre este noble y sus diferentes litigios patrimoniales,¹⁰ centramos nuestro interés en Ferran Ximénez d'Arenós, caballero, señor de Alberic, de la Foya y de Benifaraig, hijo de Eximén Pérez d'Arenós y de su segunda esposa, Boila, el cual se vería afectado por las disposiciones testamentarias (9 de julio de 1404) de la primera esposa de su padre, Elicsén de Romaní, fallecida sin descendencia y que le acarrearía diversos pleitos con su primo Manfré Escrivà. Las disputas se prolongarían a lo largo de los años e implicarían de lleno a Ferran Ximénez d'Arenós hasta el punto de que éste se viese obligado al endeudamiento personal para sostenerlas. Según la descripción de su inventario *post mortem*, realizado el 19 de octubre de 1436, sus propiedades abarcaban los lugares de Alberic, la Foia y Benifaraig, dentro del término de Algezira (actual Alzira), entre los términos de Alcocer, el río Xúquer y los correspondientes a los términos de Benimuslem, de Mislata, de Raffalet, de Alazquer e de Raçalany.¹¹

El endeudamiento de Ferran Ximénez d'Arenós recayente sobre su propiedad fue enorme lo que facilitó la pérdida del señorío de Alberic por parte de sus descendientes¹² y eso, a pesar de todas las cargas impositivas a la población. Incluso en 1429, Ferran Ximénez d'Arenós había obtenido licencia real para imponer un gravamen personal, *sisas*, en sus términos, aparte de los que pagaban por el uso de los monopolios señoriales (horno, baños, almazaras, etc.). Todo ello queda reflejado en su inventario *post mortem* puesto que éste empieza por enumerar todos los censales que pesaban sobre sus propiedades. En total se recogen veintisiete entradas y entre los prestamistas destacan apellidos nobiliarios como Bonastre, Bou, Centelles, Pereç Scrivà, Riusec o Scanyam. En consecuencia, para afrontarlos, Boila d'Arenós, ya viuda, tuvo que solicitar al baile general, en 1439, la posibilidad de vender los lugares de Alberic y Benifaraig. Lugares que, después de varias vicisitudes y cambios de manos, terminarían en poder del cardenal Pedro González de Mendoza (1489). El cardenal después de la reconquista del Reino de

¹⁰ Para un estudio detallado sobre los litigios patrimoniales de esta familia consultese: Baydal Sala (2008).

¹¹ Todos estos nombres pertenecen a poblaciones actuales o alquerías desaparecidas pero identificadas. Así Alberic (pueblo), Foia (alquería), Benifaraig (alquería), Alcocer (pueblo), Benimuslem (pueblo), de Mislata o Mulata (alquería de Alzira), de Raffalet (alquería dentro del término del actual pueblo de Beneixida), de Alazquer (Alasquer, partida dentro del actual pueblo de Alberic) e de Raçalany (Reçalany, partida donde nace el río Vert y que, actualmente, pertenece al pueblo de Benimodo). Para una mayor información sobre dichos lugares cfr. Cortés... [et al.] (1981).

¹² Baydal Sala (2008, 133-140). López Rodríguez (2005, 97).

Granada (1492) favoreció la repoblación de la zona con musulmanes procedentes de Vera.

Sobre las aljamas, hemos encontrado documentación en la que figura Ferran Ximénez d'Arenós, como señor de Alberic, ejerciendo la jurisdicción civil y criminal sobre sus territorios, «los lochs de Alberich, de la Foya, de Benifaraig, si tuats e posats dins terme de Algezira, ab tota jurisdicció civil e criminal» incluidas sus aljamas. Como ya se ha indicado, los mudéjares al estar bajo vasallaje también estaban obligados a utilizar los monopolios señoriales y pagar por su uso, aparte de pagar impuestos particulares por el ejercicio de la alcaldía, la custodia del castillo, las casas o incluso las mezquitas, pero, sobre todo, podían seguir con la administración de justicia según la ley islámica,¹³ lo que en la práctica implicaba continuar rigiéndose por sus leyes, la *Sunna* y la *Xara*. Un conjunto de preceptos coránicos como ya se ha explicado en la introducción; la *Shari'a*, y los derivados del ejemplo de la vida de su profeta Mahoma, la *Sunna*, que regulaban su vida civil. Los antecedentes de esas leyes, probablemente, tuvieran su origen en el siglo X en una obra de carácter jurídico, *Kitab al-Tafri*, cuyo autor fue Abu-l-Qasim quien la redactó en Basora. Fue ampliamente difundida por todos los territorios de Al-Andalus bajo el nombre de «leyes de moros».¹⁴

Según la *Sunna* y la *Xara*, la aljama estaba organizada en una asamblea general y regida por un consejo municipal cuyos miembros eran llamados *adelantados*. Todas las sesiones debían quedar registradas en un libro de actas. Además existía toda una serie de cargos individuales que ejercían diferentes tareas dentro de la aljama: *alcadí* o juez; *alamín* (recaudador de impuestos de la aljama); *zalmedina* o *çalmedine* (responsable del orden público) que podía estar asistido por *sayones* o *exortins*, una especie de policías; prohombres o asesores municipales; *alfaquí* (doctor en la ley musulmana) y *zabazala* o *çabaçallanos*, encargado de dirigir la oración y responsable de tareas escolares.

Acerca de la administración de justicia en la aljama,¹⁵ la de carácter ordinario la ejercía el *cadí* o *alcadí* dentro de la mezquita, a la puerta de ésta, en la calle misma o en cualquier otro edificio asignado al uso. Según su modo de proceder, antes de dictar sentencia, escuchaba a los testigos, si los había. Dichos testigos habían de ser oídos por su fama no por su posición social, aunque habría que puntualizar al respecto que, según fueros de Jaime II (1301): «dos testimonis cristians covinents e de bona fama puguen fer testimoni e lur testimoni sia creegut

¹³ Barceló (1984, 53).

¹⁴ García Edo y Pons Alós (2009, 28). Carmona González (1994).

¹⁵ Febrer Romaguera (1988).

contra juheus e sarrahins en tot feit criminal»,¹⁶ es decir, prevalecía el testimonio cristiano sobre el musulmán. A pesar de todo, quien decidía en última instancia era el señor cristiano si era el que ejercía el mero imperio, en especial si los delitos exigían penas de muerte o de mutilación de algún miembro. En caso de que el señor todavía no estuviera en posesión del mero imperio, había de recurrir a la instancia superior que era el baile general. Este cargo fue creado por el propio rey Jaime I como su máximo representante y defensor de los derechos reales en su ausencia, entre los que se incluía a las aljamas.

Pero retomando el caso que nos ocupa, existen varios documentos en los que el noble Ferran Ximénez d'Arenós ejercía su jurisdicción señorial en las aljamas, como los datados el 25 de mayo de 1434. En ellos se detalla cómo se juzgaba la huida reincidente de una mora cautiva suya llamada Zohayra. Había sido comprada por 300 florines a los mercaderes de Valencia Bonanat Blanch y Bonanat Ferrer. El *alamí* y los *jurats* de su aljama reclamaban comprarla al señor por el mismo precio que le había costado a cambio de ponerla al servicio de toda la aljama como *cabia*¹⁷ o prostituta:

Faram necessaria assots una mora cabia [sic] per a servir de nosaltres e de tots los moros de les dites aljames per fogir a moltes ocasions que entre nosaltres se porien seguir e per utilitat gran e proffit de nosaltres e de les dites aljames.¹⁸

En el documento, más allá de dar por sentado que había huido en reiteradas ocasiones, *fogir a moltes ocasions*, no se especifican más detalles sobre lo que hubiese motivado tal reincidencia. Posiblemente, el hecho de ser juzgada por el alamí hace sospechar que el motivo de la reiterada huida se debiese al adulterio, por ser un delito bastante común entre los musulmanes de acuerdo a la documentación de ese periodo.¹⁹ Para evitar el castigo físico al que pretendía someterla la aljama, «ferma e consentiment dels dits nobles com nosaltres faram necessaria assots una mora», la musulmana se sometió al señor cristiano ya que también tenía la plena jurisdicción criminal sobre toda la aljama. En otro documento datado en la misma fecha aparece la conformidad de la condena por parte de la cautiva Zohayra:

¹⁶ Barceló (1984, 98).

¹⁷ Para más información sobre el término, Barceló, Carmen, *Àrab i català: contactes i contrastos*, València, Institut Interuniversitari de Filología Valenciana, 2011, p. 113.

¹⁸ Arxiu del Regne de València (en adelante ARV) Protocolos 475. Notari Berenguer Cardona.

¹⁹ La bibliografía sobre la esclavitud en Valencia durante la época bajomedieval es muy extensa pero para el caso que nos ocupa seguimos la obra de Marzal Palacios (2006, 410-417).

Attennet yo esser cativa de vos dit noble... per ço hagen obligats sos béns e se dupten que per ventura yo des que sia en la taverins no me-n vaia a la mezquita e diga que vull ésser bona e que ells paguen lo preu que yo coste que son trehents florins e no hagen de mi lo servey per al qual ço stada comprada e que haguessen tant de dan e yo-ls haia promés que yo no puxa ésser bona no a tant que ells sien contents de mi e yo faré pagar lo dit preu de mos guanys.

En este texto, además del consentimiento y sometimiento a esa nueva situación tan humillante, como suponía ser prostituta y tener negada la entrada a la mezquita, la cautiva también renunciaba a las ventajas que pudiera darle someterse a las leyes de la *Sunna* y la *Xara*, como expresamente aparecía en el documento: «llavors renuncie a tota punnitat e privilegi que per *cuna e xara* me poguès en açò ajudar». En el documento de respuesta, Ferran Ximénez d'Arenós, señor de Alberic, aceptaba el pago y la nueva situación de prostitución de Zohayra en la aljama, con la esperanza de que cuando la mora pagase toda la deuda podría ser franca, *franqua*, y, si ella entonces consentía, «te donarem marit e te tractarem com a *franqua*». Ahí quizás radicaba su interés en renunciar a las leyes de la aljama pues, de lo contrario, la esclavizarían para siempre. Por lo demás, todos los señores con jurisdicción civil y criminal veían con buenos ojos la prostitución así ejercida porque al ser obligada a estar al servicio de «los moros moços de la vostra senyoria», se calmaban los impulsos sexuales de los más jóvenes y contribuía a mantener el orden público. Pero, más allá de las razones sociales y políticas del caso enjuiciado de la cautiva Zohayra, el proceso mostraba que el señor Ferran Ximénez d'Arenós dictaba sentencia con el consejo de un cadí musulmán, nombrado por el rey, lo que implicaba conocimiento de la ley y tradición musulmanas para aceptar los referentes a las mismas en el juicio. En *Sunna y Xara* existía una cláusula para el caso referenciado con alusión directa a las posibles ventajas que pudiera haberle aportado la ley. En el apartado CCXXXIV,²⁰ «del que fugirà amagadament»:

Tot sarrahí, de quasevol loch se partirà o fugirà amagadament, en alguna manera en quasevol loch serà atrobat deu star a dret del clamant de tot ço que ell sia tengut a pagar o restituir per alguna rahó, axí que l'alcadí o-l senyor deu aquell constrènyer a fer compliment de justícia al clamant sobre les dites coses segons Çuna.

Al establecer la documentación una referencia directa a la *Sunna y la Xara* en un juicio en el que estaba presente el propio señor Ferran Ximénez d'Arenós

²⁰ Barceló (ed.) (1989, 62).

demostraba su conocimiento y su respeto al aplicar la ley. La primera cuestión que plantea es si tenía conocimiento de la lengua árabe el propio señor para impartir justicia entre los musulmanes, sin embargo, la respuesta la encontramos en el momento de revisar el inventario de sus bienes después del fallecimiento del propio Ferran Ximénez d'Arenós, donde aparece descrito un ejemplar de *Sunna y Xara* traducido al valenciano del que hablaremos después.

Por lo demás, no es el único vestigio documental sobre el ejercicio jurisdiccional señorial sobre las aljamas dado que también aparece recogida en otros documentos datados entre el 30 de marzo y el 2 de octubre de 1436, pero la ejecuta su esposa Caterina Boyla d'Arenós. Allí ejercía funciones administrativas en la aljama²¹ en nombre de su marido y como tutora-procuradora de su hijo, Eximen Pereç d'Arenós. Intermediaba en el arrendamiento de los *almagrans*, impuesto fijo sobre la tierra de regadío, para los lugares de Alberic, la Foya y Benifaraig, al precio de «deu sous, nou diners, pro heretat que monta sexanta-huit lliures, deu sous, quatre diners». Por lo que se deduce que Ferran estaba incapacitado por alguna enfermedad no detallada lo que, además, explicaría la dilación de tiempo entre su testamento y su muerte, de los que nos ocuparemos a continuación.

Ferran Ximénez d'Arenós, señor de Alberic, realizó testamento ante el notario Berenguer Cardona el 2 de marzo de 1435, documento no localizado, no obstante sí que consta el inventario de sus bienes que fue realizado el 19 de octubre de 1436²² ante el mismo notario en su castillo de Alberic donde habitó hasta su muerte acaecida el 15 o 16 de octubre de 1436 (fecha deducida del mismo inventario) ante sus albaceas Boyla d'Arenós, esposa, tutora y procuradora del hijo de ambos, Eximen Pereç d'Arenós, Gabriel de Riusech,²³ doctor en leyes, y Joan Casanys, sacerdote. No obstante, se indicaba que la viuda no estuvo presente en el inicio del mismo pues había delegado en su hermano Felip Boyl como su pro-

²¹ ARV. Protocolos 475. Notari Berenguer Cardona. ARV. Gobernación, reg. 2264, m.4, f. 45.

²² ARV. Protocolos 477. Notari Berenguer Cardona.

²³ No podemos afirmar con certeza si está emparentado con Ramón de Riusec, señor de Ribarroja, que vendió Cheste a Ximén Peris d'Arenós en octubre de 1306, según Pastor i Madalena (2003, 134). No obstante, la descripción del inventario comienza con la relación de censales de Ferran Ximénez d'Arenós y entre ellos aparece el siguiente: «Item, a l'honorabile micter Gabriel de Riusech, doctor en leys, [en blanco en el original] sous censals, los quals per lo dit noble li foren venuts quant se partí per anar en servey del senyor rey, en l'any MCCCCXXXV». ARV. Protocolos 475. Notari Berenguer Cardona (1436, oct. 19, Alberic)

curador. También les acompañaba en el inventario el alcaide del castillo, Jaume Pereç.²⁴

Llegados a este punto conviene recordar que los castillos que rodeaban la ciudad de Valencia constituían toda una red defensiva para evitar cualquier avance y asalto sobre la misma ciudad. A pesar de que la mayoría de los nobles del siglo xv tenían su vivienda habitual en la ciudad, no era ese el caso de Ferran Ximénez d'Arenós quien vivió y murió en el castillo de Alberic, «en la casa o castell del dit loch de Alberich, en la qual lo dit noble solia star ab sa familia». No obstante, cabe suponer que su esposa, na Boyla d'Arenós, pasaría determinadas temporadas en Valencia donde tendría su residencia en la casa de su hermana Elionor Boyl, al ser también tutora de ésta, pues allí conservaba varios baúles y objetos personales aludidos en el inventario y de los que se negó a que fuesen inventariados por ser ajenos a su marido:

Constituhits personalment, en presencia dels notari e testimonis deiús scrits, en la ciutat de València, en la casa de la noble na Elionor Boyl, la noble na Boyla d'Arenós, com a tudriu e curadriu que dessús e com a marmessora dessús mencionada... la dita noble dona que dix e processa que'ls béns inventariats, los quals eren propis d'ella e de la sua cambra que no volia anassen per inventariats ne li plahia anés protestava de tot son dret lo qual li fos reservat et que'n requiria carta pública.²⁵

El seguir habitando el castillo como residencia podría tener su explicación en su ubicación dentro del propio núcleo urbano de Alberic.²⁶ Tal vez, al vivir en el castillo estaba más cerca del control impositivo sobre sus vasallos. No hay que olvidar que los castillos de la zona de la Ribera tuvieron un carácter fundamental durante la guerra con Castilla (1429-1430). Podemos deducir, por la descripción realizada, que el castillo estaba bien pertrechado de armas y alimentos. Tal vez, ayudaba el hecho de que en 1429, tenía licencia para cobrar la sisa en todas sus propiedades para favorecer su colaboración en la guerra contra Castilla, además de gozar del privilegio de no remitir el quinto correspondiente a la Corte,²⁷ sin embargo esto no evitó las enormes cargas censitarias que pesaban sobre la pro-

²⁴ Por el hecho de encontrarse documentos personales de Jaume Pereç entre la documentación custodiada del propio noble hace suponer la estrecha amistad entre ambos pues debía llevar muchos años a su servicio. ARV. Protocolos 477. Notari Berenguer Cardona.

²⁵ ARV. Protocolos 477. Notari Berenguer Cardona. 22 de octubre de 1436.

²⁶ ARV. Escrivianies de Cambra, 1816, exp. 204, ff. 172-182v. Hay una descripción detallada del mismo castillo realizada en el siglo XVIII. Cfr. Giménez Chornet, Vicent, «La funció de les fortificacions a Alberic», en Furió y Aparisi (eds.) (2002, 269-271).

²⁷ ARV. Real, reg. 256, ff. 61v-62v.

piedad a la muerte del noble Ferran Ximénez d'Arenós y que contribuyeron a la pérdida del señorío como hemos explicado con anterioridad.

Por todo ello se deduce que el de Alberic era un castillo vivo, residencia y defensa, y, a pesar de que la señora pudiese pasar ciertas temporadas en Valencia y que los hijos también vivían en el castillo puesto que uno de los cofres pertenecía al maestro de sus hijos,²⁸ lo que implicaba una estancia prolongada en el tiempo. También refuerza la idea del castillo como vivienda habitual el que en un cofre viejo que se encontraba en la habitación del padre se detallaba ropa de niños referenciada con nombres propios: Yolant, Felip, Ferrando y Aldonça. Seguramente se trataba de los otros hijos de Ferran Ximénez d'Arenós aparte del heredero Eximeniz Pereç d'Arenós.

Por lo demás, el inventario permite establecer una estructura detallada del castillo,²⁹ sin embargo, no entraremos en más detalles porque podría desviar el interés central de este estudio. Así que, de todos los espacios inventariados, a continuación, sólo nos detendremos en aquellos que guardan referencias a la ejecución del mero y mixto imperio por parte del noble Ferran Ximénez d'Arenós, su estudio y sus habitaciones privadas, además de los relacionados con la custodia de las armas y aquellos otros vinculados al ejercicio de las prácticas religiosas.

2.1. *Archivo*

Toda la documentación inventariada que constituía el archivo de Ferran Ximénez d'Arenós se localizaba en aquellos espacios acordes al carácter público o privado de su gestión. De esta manera, en el dormitorio principal, «cambra on lo dit noble solia dormir», se hallan «dos capces redones ab letres», sin especificar. Por el hecho de encontrarse en el lugar más íntimo del noble podemos suponer que eran cartas referidas a las propiedades familiares del castillo. Luego, en otro dormitorio donde también solían dormir, «tres caxes velles, sotils, plenes de cartes molt antigues». Además de insistir de nuevo en la intimidad del lugar y el celo en su guarda, cabe destacar el hecho de ser cédulas muy antiguas con lo que se refuerza el carácter documental referido a sus propiedades o los posibles privile-

²⁸ «Item, hun coffre bell en lo qual havia roba, la qual era del mestre dels fills del dit noble e per çò no fon inventariada».

²⁹ Para más información sobre los castillos medievales cfr. Equip Broida (1986). En el caso concreto de Alberic y la evolución interna del propio castillo en el siglo XVIII cfr. ARV. Escrivianes de Cambra, any 1816, ff. 172r-182v.

gios nobiliarios. En definitiva, se puede afirmar que son los espacios de su archivo personal y familiar.

A continuación, la otra habitación en importancia del castillo era el estudio, *studi*. En él estaba el núcleo fundamental de la gestión señorial, la contable y administrativa, aunque quizás ninguna de las dos tareas las realizase personalmente Ferran Ximénez d'Arenós. Así, entre los muebles inventariados es descrito el escritorio, «hun taulell per a scriure e hun banch encaxat» sin más descripción. Tampoco aparecía ningún tintero, el único descrito en todo el inventario estaba localizado en la cámara de armas del castillo, «hun tinter, gran, de plom», seguramente su uso estaba vinculado a la contabilidad de las armas y la preparación para la guerra, como ya se ha comentado más arriba. En el mismo estudio, también se describía un arcón grande en donde se guardaban distintas armas además de aquellos documentos donde se afianzaban los privilegios señoriales más personales de Ferran Ximénez d'Arenós, «una capca ab bulles, una de hoyr missa en temps de entredit e altre de hoyr missa en cassa», así como sus capítulos matrimoniales con Caterina Boyla d'Arenós, «los capitols matrimonials e cartes timbrals fetes entre lo dit noble e la noble na Boyla, muller de aquell». Al tiempo que daba la misma importancia al incluir un hatillo con diversos albaranes y ápojas sobre censales, «una rotlonera de canemaç ab albarans e àpoques e cauteles fahents per les pensions pagades dels censals de dit loch dels anys passats». Por una parte, una característica habitual, en la mayoría de los inventarios, es la falta de regesta documental para describirlos lo que nos impide una información clarificadora y exhaustiva sobre las actividades del castillo o las condiciones matrimoniales establecidas entre ellos. Por otra, el hecho de encontrarse las cuentas de censales junto a los otros documentos «personales» podría resumirse este primer contacto documental de Ferran Ximénez d'Arenós como sus avales documentales en su posición social, económica y religiosa al localizarse todo en un mismo espacio.

También se encontraba en el estudio otro armario donde se guardaban documentos en los que se manifestaba como señor en el ejercicio jurisdiccional sobre sus vasallos: por una parte, distintos procesos documentales que reiteraban el ejercicio de su jurisdicción civil y criminal, «cartes fahents per los termes de Tous e de Alberich» y, por otra, otro proceso sobre el pasado de sus propiedades, «de les universitats d'Algemesí contra los honorables En Jacme de Romaní e micter Thomàs de Próxida»,³⁰ lo que más allá de la defensa de los intereses de sus

³⁰ Para profundizar sobre los conflictos nobiliarios consúltese la obra de López Rodríguez (2005).

vasallos, estos procesos nos hablan de los constantes enfrentamientos nobiliares como consecuencia de la guerra de la Unión (1346) en la que había tomado parte Jaume de Romaní a favor de los unionistas y en contra del rey Pedro IV el Ceremonioso. Al finalizar la misma y perder los unionistas los bienes del noble pasaron a la Corona. Luego fueron vendidos dichos bienes a Ayrona, esposa de Ramon de Riusech.³¹ Posteriormente pasaron a poder de Eximen Pereç d'Arenós, padre de Ferran. Lo que no evitó algún que otro enfrentamiento no sólo con los Romaní, sino también con los Pròxida cuyos terrenos eran colindantes y de los que se derivaban los conflictos jurisdiccionales derivados del reparto del agua.

También, el inventario aportaba información sobre su condición de caballero por las armas descritas a pesar de encontrarse en mal estado de conservación, «hun foure de spa», «set passados de prova», «dos braços de ballestes de acer e sis arbres desguarnits». Y todo ello rodeado del halo religioso pues las armas se entremezclaban con objetos religiosos, «item, dos campanetes xiques» e «una caldereta molt petita per a dar aygua beneyta a Tots Sants a les fosses». Todo ello dentro del mismo armario junto a libros de contabilidad sin especificar, «dos libres de forma de full, en los quals havia comptes», quizás en ellos se anotaba la recaudación de impuestos relacionados con la defensa del castillo al tiempo que se incidía en la faceta gestora del noble.

Pero la pieza más relevante de todo lo detallado en ese armario y que motiva este estudio es sin duda la obra inventariada a continuación de todos estos procesos y que da la verdadera dimensión de su poder jurisdiccional como señor, «Item, un libre en lo qual era la *Cuna e Xara dels moros, en nostra lengua*» sin más descripción física. Como ya se ha detallado al comentar la documentación en la que Ferran Ximénez d'Arenós ejercía su jurisdicción señorial dentro de la aljama por lo que esto le obligaba a conocer sus leyes, una necesidad imperiosa si quería ejercerla con justicia. Hasta ahora la única referencia bibliográfica conservada sobre este libro correspondía al inventario de mossén Guerau Bou,³² ciudadano de Valencia, señor de Callosa d'en Sarrià y Tàrbena, suegro de Lluís Crespí de

³¹ Las propiedades eran: Torre, alqueria i lloc d'Alberic, en el terme d'Alzira. Una casa a Alzira. Una casa a València. Un censal de vint sous de Jaume de Romaní, d'Alzira. Un altre censal de nou sous, que percebia l'esmentat Jaume sobre una casa i forn. Tots els béns i drets que Jaume detenia sobre les cases, torres, alqueria i lloc d'Alberic. Giménez Chornet (1994, 21).

³² Guerau Bou era uno de los que detentaban censales de Ferran Ximénez d'Arenós a la muerte de éste: «Item, a mossén Guerau Bou, cavaller, quinze lliures e XIII sous censals cascúns anys pagadorens en lo mes de octubre». ARV. Protocolos 477. Notari Berenguer Cardona. Y que le serían satisfechas 15 libras, 14 sueldos, 4 dineros moneda real de Valencia, el 27 de octubre de 1436.

Valldaura, de 1459. Quizás pudiera ser que el ejemplar de Bou fuese el que perteneció en su momento a Ferran Ximénez d'Arenós y que lo hubiese adquirido por compra o como compensación de los censales adeudados. De momento dejamos planteada la cuestión por si apareciera más documentación que aportara más noticias al respecto. Aparte de esta referencia bibliográfica, la única prueba documental datada y conservada corresponde a un manuscrito propiedad de Gonzalo Crespí de Valldaura, conde de Orgaz y Sumacárcer, y que, en la actualidad, se conserva en el Archivo Condal de Orgaz (Ávila). El libro había sido descrito en el catálogo documental publicado por Vicente Pons Alós, *El fondo Crespí de Valldaura e el Archivo Condal de Orgaz (1249-1548)*. Valencia, 1982 y estudiado con detalle por Carmen Barceló, catedrática de filología árabe de la Universitat de València. Barceló establece que aunque es anónimo, se cree que pudiera ser su traductor Jaume de Ayerbe, alias Gebelli, de familia de conversos, notario de Sumacárcer y escriba del señor Crespí de Valldaura.³³ Carece de título o fecha, a pesar de que aparece una nota redactada en latín y que hace referencia a 1408, de acuerdo a las características paleográficas del texto, y se dataría entre 1460 y 1485³⁴. Pero, si se profundiza en la normativa recogida en el libro por la que los fueros valencianos permitían al señor de Sumacárcer sentenciar con la ayuda del cadí musulmán, Carmen Barceló concreta más la fecha estableciéndola alrededor de 1464.³⁵ No obstante, ambas referencias son posteriores a las noticias que aporta este nuevo estudio.

El hecho de que en el inventario estudiado se especifique que *era la Çuna e Xara dels moros* sin denominar un título concreto para el mismo reforzaría el uso jurisdiccional del mismo y ratificaría los comentarios de Carmen Barceló en la introducción de su estudio:

No consta el nombre del autor ni el título de la obra. He optado por llamarle «Llibre de la Çuna e Xara dels moros» porque se ajusta al contenido y además figura encabezando el índice.³⁶

Por lo demás, el hecho de encontrarse esta obra en lengua propia en poder del señor de Alberic además de las pruebas documentales adjuntadas sobre el ejercicio de su jurisdicción civil y criminal entre la población musulmana con

³³ Existe un estudio sobre esta obra y publicado recientemente: García Edo y Pons Alós (2009, 151-152).

³⁴ Barceló (ed.) (1989, XIII-XIV).

³⁵ Barceló (1989, XV-XVI).

³⁶ Barceló (1989, XI).

referencia explícita a *Çuna e Xara* durante el mismo ejercicio jurisdiccional, nos permite concluir el interés del noble por ejercer su poder con justicia y respeto a la minoría que habitaba bajo su poder.

Después de la muerte de Ferran Ximénez d'Arenós le heredaría su hijo Eximén Pereç d'Arenós pero, como todavía era menor de edad, su madre, Caterina Boyl d'Arenós, como su tutora y procuradora le representaría al recibir en su nombre el reconocimiento por parte de todos sus vasallos. De manera especial habían de ser los habitantes de las aljamas bajo su jurisdicción los que presentasen el vasallaje. Ese reconocimiento expreso constaba en un documento datado el 19 de octubre de 1436 en el castillo de Alberic.³⁷ Sin embargo, na Boyla delegó en su hermano Felip Boïl para que la representase. El juramento lo realizaron en el huerto del castillo, «ortum dicti castri», y mirando a La Meca, «iuramentum ad alquiblam» reconocieron al heredero como su nuevo señor. En total aparecieron inscritos 72 nombres de varones sarracenos encabezados por el alamín, los jurados y el alfaquí de Alberic, lugar de donde eran la mayor parte de los musulmanes. Los de Benifaraig y la Foia quedaban reducidos a una autoridad de cada lugar. En consecuencia, la población musulmana, demográficamente hablando, era considerable pero no suficiente como para soportar tantas cargas impositivas.

También destacaba la existencia, en ese mismo armario del libro, de «una tabayra en la qual havia taronges confitades». La referencia a las confituras siempre aparecían vinculadas a aquellos que podían pagar el uso del azúcar ya que era obtenido por la destilación de la caña de azúcar³⁸ o en todo caso de la miel cuya propiedad estaba vinculada a los nobles. Así que, esa confitura de naranjas y el hecho de estar en el estudio, el espacio del señor, hacía suponer que era la medicina que estaba tomando para hacer frente a su enfermedad pues el azúcar era considerado con propiedades medicinales: laxantes, diuréticas o pectorales.

Continuando con el inventario del estudio, aparte del armario descrito había otro encima del anterior que también hacía función de archivo, pero correspondería al archivo histórico de la familia pues contiene «molts procesos e cartes molt antigues», además, de otras tres cajas encima de ese armario «plena de cartes antigues». El hecho de remarcar el carácter antiguo de la documentación guardada refuerza esa función de archivo de toda la habitación, así como el interés por guardar los documentos en receptáculos que evitasen el polvo o una exposición directa a la luz solar o a cualquier negligencia humana que pudiese estropearlos.

³⁷ ARV. Protocolos 477. Notari Berenguer Cardona

³⁸ Barceló y Labarta (1988).

Llegados a este punto creemos que sería conveniente comparar este inventario con otros geográficamente cercanos donde no sólo se describe el archivo, sino también la posible biblioteca con una serie de libros reunidos por el propietario en función de sus intereses políticos (fueros, libro de privilegios etc.) o devocionales (libros de horas, flors sanctorum, etc.). Así, por ejemplo, en el castillo de Turís³⁹ se describían en un inventario datado el 7 de octubre de 1449, 22 libros de temática devocional, gramatical o cronística, además de una serie de documentos a los que no se les prestó ninguna consideración en el estudio y que enlazaban con los vínculos de la población sarracena asentada tras la reconquista, «item, una caxeta de pi ab certes *scriptures morisques* dins aquella».⁴⁰ Bien es verdad que al no existir ninguna otra descripción más detallada de las mencionadas escrituras en el inventario tampoco podemos saber si el carácter sarraceno hacía referencia a que estaban escritas en lengua árabe o a la temática de las mismas pero, sin embargo, ni siquiera son mencionadas en un apartado posterior donde se estudiaba su biblioteca y archivo.⁴¹

Por lo demás, resulta extraño que en ninguna otra mención a cualquier otro libro propiedad de Ferran Ximénez d'Arenós apareciera descrito en otra estancia del castillo,⁴² pues, de lo contrario, habría sido enumerado al igual que lo fueron las armas localizadas por todas las habitaciones incluida una expresamente para estos fines y denominada «casa de les armes». Que todo su material bibliográfico se redujera a solo ese título y por la mera necesidad de una buena gobernabilidad y convivencia entre sus vasallos nos indica que era simplemente un hombre de armas dedicado a la defensa de su castillo como mejor servicio al rey, sin interés alguno por la formación intelectual ni siquiera por el uso del libro como objeto de valor. Sin embargo, debieron de existir más libros en el castillo y, tal vez, de propiedad de na Boyla y estarían incluidos en los baúles que no fueron inventariados por ser de su propiedad:

La dita noble dona que dix e procsa que'ls béns inventariats, los quals eren propis d'ella e de la sua cambra que no volia anassen per inventariats ne li plahia anés, protestava de tot són dret lo qual li fos reservat et que·n requeria carta pública.

³⁹ «Hisn Turis – Castell de Turís – El Castellet», *Saguntum. Extra*, 16 (2014), p. 67.

⁴⁰ ARV. Gobernación, 4579, mano 24, ff. 20-25.

⁴¹ Mandingorra (2014, 75-88).

⁴² Equip Broida (1986, 264-266). Sobre la presencia de libros en los castillos, se puede comparar con los descritos para las fortificaciones catalanas de este periodo.

Además de otros baúles suyos custodiados en casa de la noble Elionor Boyl, en la ciudad de Valencia, puesto que la lectura edificante (libros de horas, flors sanctorum) entre las nobles era una práctica habitual. Tampoco podemos obviar que sus propios hijos debían tener libros dado que tenían un maestro en el propio castillo encargado de su educación, «Item, hun coffre bell en lo qual havia roba la qual era del mestre dels fills del dit noble e per çò no fon inventariada». La educación del noble⁴³ debía de combinar las armas con las letras además de otras actividades lúdicas que aunaran ambas como por ejemplo la cetrería y el juego del ajedrez. En tanto en cuanto al aspecto religioso practicado en el castillo, sí que aparecían mencionados libros. Corresponden a dos misales, sin más detalles, ubicados en la capilla del castillo. Esa falta de descripción significa que eran de escaso valor físico, manuscritos seguramente encuadrados en pergamino para poder realizar la misa el sacerdote.

2.2. *Armas*

Continuando con esto, como hombre de armas, hacemos especial hincapié en las armas inventariadas en el castillo por su relación con el *Llibre de la Suna e Xara*. Las armas eran abundantes por todas las estancias lo que reafirmaba su poder no sólo para ir a la guerra, sino también para ejercer su potestad jurisdiccional. Conviene recordar la obligación de los castillos de estar bien pertrechados de armas para hacer frente a cualquier ataque castellano al ser castillos de frontera. Esto exigía la visita de los enviados reales para inspeccionar su cumplimiento. Dicha inspección provocaba más de un enfrentamiento entre estos y los señores propietarios de los castillos pues los nobles eran reticentes a la misma. La inspección implicaría unos gastos de armamentos y alimentos que los señores no estaban dispuestos a asumir, a pesar de la imposición real, por el enorme endeudamiento que suponía. La propia guerra contra Castilla (1429-1430) dejó en evidencia todas esas deficiencias defensivas de dichas fortificaciones,⁴⁴ así como la importancia de las fortificaciones de la comarca de la Ribera Alta, como es el asunto que nos ocupa, como cinturón defensivo de la ciudad de Valencia. Al mismo tiempo, esa inspección de la fortificación y su exigencia implicaba un reforzamiento del poder real frente al nobiliario. En el caso estudiado se percibe de manera singular

⁴³ Beceira Pita, Isabel, «Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1991), pp. 571-590.

⁴⁴ Sáiz (2002).

todas esas exigencias a través del inventario del castillo por la relación de censales anotados recayentes sobre el mismo, aparte de los pleitos familiares mantenidos por Ferran Ximénez d'Arenós para conservar sus propiedades, que ya han sido mencionadas. Ese poder nobiliario está evidenciado en las armas⁴⁵ descritas pues incluía una caja vieja donde se guardaba el arnés de caballero de Eximén Pereç d'Arenós, padre del finado, y que lo había usado cuando entró en batalla. Junto a la caja se conservaba también su escudo de armas. Tal precisión se hizo constar por indicación expresa del alcaide del castillo, Jaume Pereç, no porque hubiera ningún distintivo personal en el arnés ni en el escudo. De nuevo habría que recordar que la alta nobleza estaba obligada a prestar un servicio militar a la monarquía.⁴⁶

En tanto en cuanto, para el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal de Ferran Ximénez d'Arenós, es de extraordinaria importancia la descripción del instrumental poseído en la aplicación de castigos corporales con referencia al libro descrito: «hun açot per a cotar [sic] moros», «tres ferres per a ferrar cautius», «dues cadenes de ferre per a persones», «una ballestra de ferre per a tenir presos e hun cep de fust per a tenir presos». Todos los utensilios anotados eran para retener a alguien contra su voluntad e infingirle un castigo corporal, pero el hecho de utilizar distintas denominaciones para cada uno de los instrumentos (moros, cautivos, personas, presos) indicaba que se usaban según el tipo de reo al que habría que aplicárselo acorde a su estatus social, político o religioso. Para los mudéjares prevalecía el castigo físico, azotar, del que se encargaría un servidor del noble en caso de aplicarse. En el *Llibre de Çuna e Xara* conservado hay referencias expresas al mismo en los siguientes capítulos:

Capítulo XXXVI. En quinya [sic] manera deuen ésser açotats los sarrahins: Los sarrahins deuen ésser açotats en sta manera, segons lo cors del bastó de l'açot haja hun palm e hun forch.

Capítulo XXXVII. Quinys [sic] deuen ésser los açots: La correga deu ésser de regna de cuiro e deu haver cinch palms de longuea. En lo cpadaval deu ésser hubert un palm e dos dits.

⁴⁵ Sobre la enumeración de las armas hay un extenso estudio considerado un clásico sobre el tema, Riquer, Martí de, *L'arnès del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona: Ariel, 1968. De forma mucho más abreviada, sobre el vocabulario correspondiente al mismo: Vifia Liste, José María, «Las armas del caballero. Notas literarias para la lexicografía española medieval», en Casado Velarde, Manuel... [et al.] (eds.), *Scripta philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, A Coruña, Universidade da Coruña, 1996, I, pp. 249-262.

⁴⁶ Remitimos de nuevo a la obra de Saíz (2003).

Capítulo XXXVIII. Co[m] deu star lo que açoten. Aquell qui serà açotat deu star ab lo genol ficat en terra, lo sinestre, e deu contínuament ésset açotat. E si porà rebre lo[s] açots, pot-ho fer.⁴⁷

Por este motivo se puede asegurar que el azote para azotar moros, inventariado en el castillo, debía tener las características físicas establecidas en el libro para ser identificado inmediatamente sin más detalles. Por lo demás, el ser descrito entre los primeros instrumentos de la habitación de armas indicaba que debía tenerlo a mano por ser de uso frecuente.

3. JOAN LOPIÇ, PÁRROCO DE SILLA

El otro vestigio documental estudiado donde aparece mencionado el *Llibre de Çuna e Xara* corresponde al inventario de bienes *post mortem* de Joan Lopiç, sacerdote, realizado entre el 6 de junio y el 2 de julio de 1437⁴⁸ en su casa de Valencia, ubicada en la Parroquia de Sant Pere, donde habitaba y murió. Se da la circunstancia que esa zona de Sant Pere era la más apreciada de la ciudad porque estaba más cercana a los centros de poder civil, *Consell*, y eclesiástico, la catedral. Joan Lopiç también poseía en Valencia otras propiedades como un huerto fuera de las murallas de la ciudad, en los arrabales de Sant Guillem, y un granero, *celler*, en la parroquia de Sant Llorenç;⁴⁹ aparte de viñedos y tierras de labor en el término municipal de Borbotó (Valencia). Joan Lopiç fue párroco de Silla. Quizás este nombramiento parroquial fuera una compensación ante la imposibilidad de adquirir la parroquia de Alboraya, población más cercana a la ciudad de Valencia, y por la que litigó durante mucho tiempo sin resultados favorables a pesar de tener como abogado a uno de los más cualificados y prestigiosos del momento, Nicolau Belluga.⁵⁰ La parroquia de Silla estaba ubicada en el área de

⁴⁷ Barceló (1989, 9-10).

⁴⁸ Hay un error de fechas en el documento original del protocolo puesto que aparece 6 de julio en un principio y el segundo día de inventario consta 8 de junio. ARV. Protocolos 200. Notari Marcos Barberá.

⁴⁹ Quizás fuera parte de una vivienda que había comprado el 30 de junio de 1414 a Jaume Ballester, batanero, y su esposa Alamanda por 28 libras reales de Valencia. Archivo de la Catedral de Valencia (en adelante ACV), Pergaminos 5773.

⁵⁰ Ápoca de la minuta de Nicolau Belluga, 156 sueldos, por las gestiones realizadas al respecto y pagada después de la muerte de Joan Lopiç. ARV. Protocolos 200. Notari Marcos Barberá. 2 julio 1437.

cristianización a la que se pretendió dar prioridad desde el primer momento de la reconquista. El expolio de bienes sufrido por los musulmanes, sus primeros habitantes, y su repoblación por cristianos, debía aportar abundantes emolumentos al párroco además de tener la misión de expandir el cristianismo en la zona. En un posterior análisis más detallado de los títulos que componen su biblioteca se podrá comprobar que corresponden a la biblioteca de un predicador con una feligresía que requería cristianización. Sin embargo, tal vez el resultado en esta parroquia no fuera el esperado y por eso continuó el litigio hasta su muerte por la posesión de la ya mencionada parroquia de Alboraya.

De la parroquia de Silla tomó posesión el 16 de septiembre de 1411⁵¹ ante el sacerdote Guillem Bernic, delegado del obispo de Valencia, Hug de Lupià. El ceremonial de toma de posesión está descrito con todo detalle en el documento citado. Por la descripción realizada era una iglesia de una sola nave con un altar, seguramente elevado, en donde Lopiç, vestido con «vestimenta sacerdotalici corporalia», deposita el misal, el cáliz de plata y las vinagreras. A continuación, tañó la campana, seguramente situada en una espadaña, para proclamar la oficialidad de la posesión. Después, pasó a la casa abadía por un pasillo de intercomunicación entre la iglesia y la casa. Según la descripción, la casa era amplia, con varias habitaciones y huerto interior con árboles. Sin embargo, Joan Lopiç se negó a aceptarla porque «dicta abbacia esset multum ruynosa et deteriorata et specialiter camera majori». Su estado ruinoso ya había sido comunicado por el anterior párroco al obispo de Valencia de quien dependía la parroquia. Queja que no fue atendida como demuestra la negativa de Joan Lopiç. Lo que no especifica la documentación es si dicho deterioro provenía de la composición de los materiales de construcción⁵² o por los posibles ataques castellanos sufridos durante la guerra de los dos Pedros (1364-1365) como ocurrió en otras iglesias cercanas⁵³ o, tal vez, su estado ruinoso fuera consecuencia de los movimientos sísmicos registrados en la zona a finales del siglo XIV.⁵⁴ Ahora bien, el ser nombrado párroco de Silla no le obligaba a permanecer al frente de la parroquia ya que podía subrogarla a otro sacerdote pues su titularidad era, más bien, una forma de percibir nuevos emolumentos.

⁵¹ ACV. Pergaminos 5361.

⁵² Para mayor información sobre la construcción de las casas abadías, aunque sea de población diferente, puede consultarse Ferrer Gimeno (2012).

⁵³ Es el caso de Alcàsser, pueblo limítrofe de Silla por el oeste. Febrer Romaguera (2010, 36).

⁵⁴ Hay datados dos terremotos en el término de Simat de Valldigna el 16 y el 25 de diciembre de 1396. Toledo Girau (1957, 75).

Después de todo esto, ninguna otra referencia documentada sobre Joan Lopiç hemos localizado hasta la conformación de su codicilo escrito por él mismo, «scrit de pròpria mà mia»,⁵⁵ con fecha de mayo de 1437. En él informa que había realizado testamento el 4 de junio de 1429 ante el notario Vicent de Castellnou, testamento que ha sido imposible localizar. El codicilo fue validado por el notario March Barberà, por defunción del notario Vicent de Castellnou y Barberà fue el notario encargado de custodiar sus protocolos. Tampoco sabemos qué pudo motivar tanta diferencia de tiempo entre el testamento y el codicilo.

Fue beneficiado en la catedral de Valencia de las capillas de Sant Miquel y de la de Sant Andreu, beneficio fundado por Pere d'Esplugues, arcediano de Alzira.⁵⁶ Según figura en su codicilo ordenó que una vestimenta blanca con una casulla de cotonina bordada con cruces verdes y rojas que él mandó realizar y estaba en la caja de la capilla de Santa Caterina de la catedral de Valencia fuera depositada en la capilla de Sant Miquel. Para compensar dicha merma dispuso que una vestimenta de seda roja, muy usada, dejada en la caja de la capilla de Sant Nicolau fuera devuelta a la capilla de Santa Caterina y la de Sant Nicolau recibiera un cáliz de oro propiedad de Joan Lopiç, disposición que ya figura en testamento, según especificó.

Otro de los beneficios ostentados por Joan Lopiç fue el correspondiente a la capilla del Corpus Christi en la iglesia de Santa Catalina de Alzira, del que tomó posesión el 29 de julio 1412 y que le acarrearía varias demandas por impago de impuestos. Fue requerido en Alzira, el 4 de octubre de 1417, para pagar la *peita* por este beneficio. Conviene recordar que la *peita* era un impuesto recaudatorio municipal para satisfacer el tributo real, y que gravaba el patrimonio de cada uno de los vecinos, tanto los del centro urbano como los de sus arrabales, incluida la morería. Tal como ya se ha detallado en el apartado del noble Ferran Ximénez d'Arenós, el mantenimiento de los castillos como defensas de la ciudad de Valencia exigían demandas constantes de dinero. El reclamo de la *peita* provocó continuadas protestas en contra del pago tanto entre la nobleza como entre el clero. Es el caso de Joan Lopiç que debía pagar la *peita* de su beneficio como cualquier otro contribuyente de la villa. Para resolver el conflicto en su favor él nombró su

⁵⁵ ARV. Protocolos 200. Notari Marco Barberà, ff. 5r-6v.

⁵⁶ Joan Lopiç había tomado posesión del beneficio el 11 de agosto de 1411. La ceremonia consistió en la apertura de rejas de la capilla y su acceso al interior vestido con la vestimenta sacerdotal, los corporales, el cáliz de plata y el misal. Según acta del notario Domingo de Molinos ante los testigos siguientes: Pere Ros, sacerdote, y el notario Vicent de Castellnou. Este notario sería ante el que realizaría posteriormente testamento. ACV. Pergaminos 8083.

procurador al sacerdote Joan Martí ante Berthomeu Cavall, «peyter de la villa de Algezira». En su defensa declaró que había sido beneficiado durante más de 20 años y nunca le había sido requerido el pago.⁵⁷ Más allá de esto desconocemos cómo fue resuelta la causa, aunque el hecho de no haber ninguna referencia en su codicilo al respecto hace sospechar que no le fue favorable y tuvo que pagar.

También sabemos que fue cofrade de la cofradía de Santa María, una de las tres más importantes de la ciudad de Valencia junto a la de Sant Jaume y la de Sant Narcís,⁵⁸ según se deduce de las ápocas firmadas por sus albaceas después de su muerte. Esa pertenencia a la cofradía implicaba un ceremonial funerario específico además del correspondiente al beneficio de la catedral de Valencia. Entre el ceremonial destacaba una procesión la cual se realizó tal como atestiguan las correspondientes ápocas de pago junto a «extreme uncionis, letanis, sepulture cum processionis dicte sedis, anniversari et cascune anni et iuris tumbulorum».⁵⁹

Otra disposición recogida en su codicilo y poco clarificadora es la referente al sistar⁶⁰ y la administración de regadíos. El rey Jaime I fomentó los regadíos para favorecer el poder real frente al señorial, hecho que debió provocar constantes conflictos⁶¹ sobre el reparto y uso del agua del río Xúquer tanto en la comarca del Horta (a la que pertenece Silla) como en la de la Ribera (donde se emplaza Alzira), ambas vinculadas a Joan Lopiç y en las que debió intermediar.

Según indicaba su codicilo, de los primeros albaceas designados en su testamento sólo quedaba vivo Jaume Rocha, párroco de Museros, pues ya habían fallecido Berenguer Vidal, párroco de Guadalest, y el propio notario Vicent de Castellnou. Los sustitutos serían Miquel del Miracle, sacerdote, y Joan Agramunt, subsacristán de la catedral de Valencia. A cada uno de sus albaceas le legaba 200 sueldos. Esa misma cantidad la detraía de la asignada previamente a Joanet Navarro, «fadri qui solia estar en casa mia», en favor de Joanet Amat, también «fadri de casa mia». Ignoramos si éste sólo realizaba trabajos domésticos o era

⁵⁷ ACV. Legajo 30:4.

⁵⁸ Hablar sobre la importancia de estas tres cofradías en Valencia excede el objetivo de este estudio. No obstante, conviene recordar que entre los privilegios ostentados por las tres estaba ocupar lugares destacados en los actos de la ciudad, el tañer campanadas a muerto desde la catedral, así como una esquila al paso del cortejo fúnebre. Privilegios que ocasionaron más de una disputa entre cofrades de las tres cofradías. ACV. Pergamino 8403. 15 julio 1371. ACV. Pergamino 5236. 24 octubre 1378.

⁵⁹ ARV. Protocolos 200. Notari Marcos Barberà, 8 junio 1437.

⁶⁰ Ferri Ramírez, (2002, 32), «Casetes que cobreixen els partidors d'aigua contínua». Las extensiones de tierras de regadío mudéjares se miden en *tafullas*, parcelas pequeñas, que deben tributar, *peita*, en los lugares cristianos. Barceló (1984, 81-82).

⁶¹ Gual Camarena (1979).

protegido suyo a fin de ejercitar su magisterio para la posterior toma del sacerdocio del dicho Navarro. También, desconocemos los motivos que le llevaron al cambio, pero no sería osado por nuestra parte pensar que Joanet Navarro se hubiera negado a ser sacerdote y Amat lo hubiera aceptado de ahí la justificación del cambio por parte de Joan Lopiç. Otra a la que desheredó fue Margalida, esposa de Joan Vives, cuya casa confrontaba con la de Joan Lopiç, en favor de Francesca, esposa de Bernat Soldevila. Dispuso que Francesca recibiera 40 libras, además de la ropa de cama y todo el hilo para hilar que hubiese en casa de Joan Lopiç cuando éste falleciera, sin olvidar el derecho de permanecer en una casa de su propiedad durante un año. Posiblemente, Margalida había desempeñado tareas domésticas en casa del sacerdote, pero no fuera de su agrado cuando enfermó de ahí el cambio. También sabemos por el codicilo que, Lopiç tenía dos sobrinos, Jaume Soler, especiero, y Joan Lopiç, platero. Al primero le legó 400 sueldos y al segundo 600 sueldos.

Por lo demás, Joan Lopiç tuvo que ser una figura relevante en la vida eclesiástica de la ciudad de Valencia puesto que aparecía nombrado como albacea en diferentes testamentos cuyo cumplimiento debía llevar aparejados muchos problemas, «grans perills e menaces», por los que reclamaba compensaciones económicas. Es el caso del testamento de Pere de Montcada que realizó junto a los también sacerdotes Joan Agramunt y Joan Corqua y que, a pesar del tiempo transcurrido, cinco años desde la muerte del titular, había quedado pendiente de cumplimiento. Por ese motivo, solicitaba a su albacea Miquel del Miracle lo cumplimentase como remisión de las penas ultramontanas o del más allá de los tres albaceas implicados en el testamento de Pere de Montcada. Si nos remitimos al inventario de la casa de Joan Lopiç aparece descrita «una spassa la qual és de l'inventari d'en Corqua», lo que es indicio de la proximidad entre los tres albaceas y de la pésima gestión del testamento en beneficio de los propios albaceas. Sólo la proximidad de la muerte del último de ellos, Joan Lopiç, y el temor al posible castigo en el más allá influyó en su arrepentimiento. El todavía vivo debía recordar que pronto tendría que dar cuenta de todas esas actividades terrenales de dudosa ejecución, tal como lo recordaba uno de los títulos de los libros que constituían su biblioteca, *Tractat com deu hom haver memòria de la mort e del juhí*. Todo ello sin olvidar la parte material de ese último tránsito y que tenía que prevenir con partidas económicas especiales que le permitieran purgar sus pecados lo más rápidamente posible. Por ese motivo, al final de su codicilo, dispuso los oficios pertinentes por la salvación de su propia alma. Habrían de ser dichas mil misas, «entre saltiris e officis de requiem continuament, ací que sien acabats ab les col·lectes en la fi cascú: pro humano sacerdote et pro omnibus benefactoribus et amicis meis»,

misas que terminarían con llamadas a la Virgen de Gracia, uno de los referentes devocionales de las rogativas de la ciudad de Valencia durante todo el siglo XIV, y a la Virgen del Carmen, beneficiaria de las almas del Purgatorio. Las misas serían oficiadas tanto en aquellos conventos que dispusieran sus albaceas como en los de Sant Francesc y Sant Domingo de Valencia.⁶² Ahora bien, resulta relevante resaltar que, quizás llevado de su experiencia sacerdotal personal, dispuso que sólo fueran pagadas al acabar y no antes de ser dichas.

Otro testamento en el que también estuvo implicado Joan Lopiç y Berenguer Vidal, párroco de Guadalest, fue el testamento de na Molinera. También bajo amenazas, por lo que solicitaba, aún después de muerto Lopiç, el pago de 200 florines como compensación de los trabajo de testamentaría realizados en ese caso y que aún no le habían pagado.

Otra de las disposiciones codicilares justificadas en los temores del Purgatorio era la referente a las pertenencias de Pere d'Esplugues, fundador del beneficio de Sant Andreu en la catedral de Valencia. Incluía varias piezas de cama de seda, una cruz de plata con imágenes de coral que estaba guardada en un estuche de madera y una ballesta plegadiza. Todos esos objetos se encuentran descritos en el inventario y ordenaban ser restituidos a los herederos d'Esplugues. Lopiç justificaba su posesión en el momento de su fallecimiento porque había sido un pago compensatorio por los trabajos realizados para el dicho d'Esplugues y sus padres. Sin embargo, por una parte, aparecían otros objetos en el inventario de menor valor, también de Pere d'Esplugues, como era el caso de tres bancos pintados grandes y dos pequeños con las marcas de aquél y que se encontraban en la habitación del terrado de la casa de Valencia y que continuarían en poder de los herederos de Joan Lopiç. Pero, por otra, Lopiç exigía la devolución de su libro *Flos sanctorum*, de tamaño grande, que el propio Joan Lopiç le prestó a Pere d'Esplugues y todavía no le había sido devuelto.

Por último, según se deduce de las ápocas firmadas ante sus albaceas, su muerte se produjo entre el 1 o el 3 de junio de 1437. Ignoramos el tipo de enfermedad sufrida, seguramente debió de ser larga pues se abonó el 10 de junio de 1437⁶³ al boticario Jaume Arbareda 107 sueldos, 4 dineros y el 3 de julio del mismo año a otro boticario, Pere Martí, 28 sueldos.⁶⁴ En este caso el hecho de haber dos boticarios diferentes obligaba a pensar que hubo un empeoramiento en su

⁶² Sobre la importancia de estas órdenes mendicantes en Valencia, cfr. Webster, Jill R., *Per Déu o per diners. Els mendicants i el clergat al País Valencià*, Catarroja, Afers, 1998.

⁶³ ARV. Protocolos 200. Notari Marcos Barberà.

⁶⁴ ARV. Protocolos 200. Notari Marcos Barberà.

enfermedad y el cambio de boticario se justificaría en una posible mejor calidad del «medicamento». Por los medicamentos descritos (miel, confituras) en la habitación donde murió, así como los recipientes habituales para guardarlo⁶⁵, «dos barrals de vidre xarpellats, una ab ayguanaffa e l'altre mig de ayqua ros», por lo que se puede deducir que padecía problemas estomacales o renales. Sobre los ingredientes medicinales descritos podemos decir que el uso terapéutico de la miel como ingrediente básico era habitual, tanto para endulzar alimentos como para usos farmacéuticos (laxante, pectoral o diurético), como ya fue mencionado en el apartado de Ferran Ximénez d'Arenós. Por lo demás, la elaboración de confituras como medicamento iba unida al oficio farmacéutico lo que provocó numerosos conflictos con otros gremios afines a la pastelería que exigieron su regulación por parte de las autoridades competentes, incluso hasta bien entrado el siglo xvi.⁶⁶ No obstante, Joan Lopiç debía tener debilidad por los dulces porque la cantidad de objetos para guardar confituras descritos en su inventario es bastante extensa: «una tovallola de lli de dur confits, nova, de larch de sis alnes e miga de larch» y «una tovallola obrada de seda negra, ab botons als capas de lli, per a dur confits». En general, el consumo de azúcar⁶⁷ era símbolo de poder adquisitivo por eso no resulta extraño ver confituras tanto en el inventario de Ferran Ximénez d'Arenós como en el de Joan Lopiç.

El inventario de sus bienes se realizó entre el 6 de junio y el 2 de julio de 1437 en su casa de Valencia, situada en la Parroquia de Sant Pere. Era el distrito más solicitado por su proximidad al centro político y espiritual de Valencia. La misma descripción de la casa indicaba que era amplia y acomodada, más bien, recordaba a los palacetes de esa misma zona donde las estancias se disponían alrededor de un patio interior, previa entrada. Así, en la planta baja se situaba un comedor, la cocina, una habitación propia para su criada, *la casa de la dona*, el establo y una bodega. Luego, a mitad de la escalera del acceso a la habitación principal, una habitación. Después, en el piso superior, la habitación principal que debía ocupar toda la planta, con funciones de estudio y dormitorio. Por último, había otra habitación en el terrado de la casa cuya función era de trastero.

También podemos saber las devociones personales de Lopiç a través de la descripción del inventario. Primero, en el comedor de la casa, tenía un lienzo de pared con *X figures*, aunque no especificaba más, posiblemente se tratase de una alegoría de los diez mandamientos. También había un retablo de la Virgen

⁶⁵ Beltrán de Heredia Bercero (2011).

⁶⁶ González Ramón (1980).

⁶⁷ Para una mayor información sobre el tema, Barceló y Labarta (1988).

de los Ángeles, «un retaule ab ymatge de la Maria e quatre àngels», la titular de la parroquia de Silla, una verónica, «una verònica ab son peu e canó daurat, de fust», «un altar de fusta ab la Salutació», «un retaule ab ymatge de Iesuchrist e de la Verge Maria de drap ab los polsers de fusta». Esta proliferación de imágenes sobre la pasión de Cristo además de los libros descritos en su biblioteca sobre esta materia hace pensar que en el inicio de la práctica de una *devotio moderna* de amplio desarrollo social posterior. Una de las prácticas habituales de Lopiç debía de ser el rezo de las horas pues poseía «un coxinet, ple de ploma, per a tenir lo libre de dir ores», en cambio, lo paradójico, estaba que no aparecía ningún libro de horas entre los que constituían su biblioteca. También, poseía varios objetos con las imágenes de los santos Cosme y Damián, «hun oratori ab ymatges de sent Cosme e Damià» y un «davant altar ab senyals de sent Cosme e sent Damià, negre, pintat de pinzell». Ambos santos están relacionados con la medicina, la devoción por parte de Joan Lopiç podría relacionarse con sus problemas de salud, a pesar de no encontrarse en sitios visibles o de uso habitual pues estaban en la habitación ubicada a mitad escalera o guardado dentro de un cofre con otros objetos. También poseía un rosario, pero más como joya que como objeto de plegaría, «un rastre de paternostres de coral que ha bons, grossos». Por lo demás, poseía diferentes reliquias, sin especificar su origen, guardadas en un cofre junto al resto de su dinero. Lo que realzaba su estatus por la importancia social dada a la tenencia de las mismas. Sólo nobles, altos dignatarios eclesiásticos o monarcas las tenían como manifestación de la sacralización de la propia imagen real.⁶⁸

En definitiva, Joan Lopiç tenía a unir poder terrenal y espiritual como lo demostraba la abundancia de armas por toda la casa, sobre todo, en su habitación: arcos, ballestas, dagas, cimeras, *cervellera rasa*, espuelas doradas, espadas. Todas ellas pertenecían a los testamentos en los que había intervenido:

Una spassa, la qual és del inventario d'en Corca», «una spasa ab lo pom e cruenta del cens redó, la fulla pisana ab senyal de A.» y «una altra spasa ab lo pom e cruenta vell e ab la fulla pisana ab senyal de Pe.,

lo que debía estar relacionado con las amenazas recibidas por el incumplimiento de los testamentos en los que había participado. Sin olvidar la gran cantidad de dinero, joyas y objetos de valor atesorados, de ahí sus disposiciones testamentarias para acortar su estancia en el Purgatorio:

⁶⁸ Para mayor información sobre el tema véase Torra Pérez (1994).

Un sagellet d'argent petit ab senyal de Lops e de Perez, vint-e-quatre reals d'argent, dos florins d'or e miga, e dos timbres, una correga d'argent ab platons d'argent, sixanta-nou florins d'or d'Aragó e un stuc d'or de França, una copa d'argent daurada ab peu, un tarraçet d'argent ab letres e brocs per lo veure, daurats, una scudella d'argent ab orelles marcada de València, una anap d'argent daurat, un anap d'argent, un plat xic d'or, una bosseta de seda ab nou perles, un rastre de paternostres de coral que ha bons grossos, set reals d'argent e tres florins d'or d'Aragó, cent huytanta-huy florins d'or de comuns d'Aragó, noucents noranta-sis reals d'argent, quinze florins d'or, tres culleretes d'argent.

Otro aspecto reseñable de su personalidad se refiere a la preocupación por la higiene personal y colectiva de su casa. A la higiene personal por los útiles para el afeitado, «un baci de lautó de barber», y para el pelo, «una boxaca o pentiner de tenir pinta e capells de canem verzell pintat ab leons», «una boxaca de pentinar vermella ab letres de Jesús», y respecto a la higiene colectiva por la gran cantidad de rateras ubicadas por toda la casa como consecuencia de la abundancia de alimentos y que favorecería la proliferación de roedores. Así en *la casa de la dona o criada*, «una ratera de fust», y en su propia habitación, «una ratera rexada de fil de ferre». También abundaban por toda la casa las jaulas para aves, en el comedor, «una gàbia de perdiu», en la habitación de la criada, «una gabieta de fil de ferre», y otra guardada en el trastero, tal vez porque debía ocupar demasiado espacio, «una gàbia de fil de forma de una casa».

Otro objeto discordante, por el mal estado de conservación en el que se encontraba, era un arpa, «sotil, discordada e sens timblans e clanilles», junto al asiento para su interpretación, «un scabell vert ab barres negres», y resulta improbable que fuese él su tañedor pues de lo contrario hubiese intentado su reparación, por lo que se deduce que era un producto más de su interés acaparador y ostentoso.

3.1. *Biblioteca*

Pero la parte de auténtico interés para este estudio corresponde a su archivo y biblioteca ubicados en la planta principal de su vivienda. De este modo, en el inventario, primero se describe su mesa de trabajo, «un artibanch de pi ab dos caxons» y un atril con tintero «un feristol, un tinter de malica a fur de capell», para luego pasar a documentos de archivo, «un cofrenet enlandat de ferre, ple d'escriptures de comptes de una marmessoria», «altre cofrenet enlandat d'escriptures».

Su biblioteca destacaba por la cantidad y la calidad de sus títulos. Todos los libros se encontraban en su dormitorio, dentro de un capazo, *cabaç de palma*, y de-

bían ser de los objetos más apreciados pues son descritos junto al dinero y demás objetos de valor, a pesar de no destacar ninguno de ellos por sus características físicas o sus encuadernaciones. La biblioteca estaba compuesta por 41 ejemplares además del *Flos sanctorum*, grande, que había prestado y reclamado su devolución. Son títulos que, en su mayoría, ya aparecían en otra biblioteca también de predicador la del sacerdote Pere Dorchal⁶⁹ y con la que pueden establecerse paralelismos, aunque entre los dos inventarios haya una diferencia de dieciocho años. Así, Pere Dorchal fue testigo de la entrega de una caja para guardar un breviario legado a la Iglesia de Sant Esteve de Valencia; en el caso de Joan Lopiç tenía una en el arcón donde depositaba sus ropas, «un stoch de breviari». Estas cajas de guardar breviarios debían tener un aspecto particular para especificar su uso sin contener el breviario en el momento de la descripción, como en este caso. Otro objeto específico relacionado con el uso de los libros mencionado antes era un cojín para tener los libros de horas, «un coxinet ple de ploma per a tenir lo libre a dir ores», en cambio no aparece ninguno inventariado entre sus pertenencias como ya se ha señalado. Según la iconografía solían ser las nobles las que los usaban para depositar el libro de horas y proteger sus lujosas encuadernaciones.

Sobre la materia escritoria de sus libros, predomina el papel, 60,97 %, frente al pergamino, 26,82 %, y un grupo sin especificar, 12,19 %. El papel era una materia más barata a la hora de confeccionar un libro y eso facilitaba su adquisición, pero dentro del papel también los había de calidad determinada como el que se describe como «paper de Xàtiva», un tipo de papel cuya filigrana era el escudo de la ciudad de Xàtiva, grosor mayor al habitual, el tamaño de las hojas es más largo, además de deficiencias en el triturado de las fibras, el verjurado irregular o el satinado del mismo por lo que eran fácilmente identificables,⁷⁰ su título correspondía a uno de los libros litúrgicos, *Sposició del prefaci*.

Si nos fijamos en las materias a las que se adscriben sus títulos, al igual que los de Dorchal, se pueden agrupar según la temática de la predicación, pero con un objetivo diferente. Mientras en la de Pere Dorchal predominaba el interés de la predicación para cimentar a la nueva dinastía Trastámarra en el poder así como reafirmar el poder papal de Roma para terminar con el Cisma de Occidente, en la de Joan Lopiç el objetivo era expandir la fe cristiana entre una población musulmana que requería ser evangelizada. Lo que nos retrotrae a diferentes reinados de los siglos XIII-XIV en que los propios reyes insistían en la necesidad de escuchar

⁶⁹ Ferrer Gimeno (2016). ACV. Protocolos 3671. Notari Luis Ferrer, 24 marzo 1403.

⁷⁰ Sobre el abandono del papel de Xàtiva y su sustitución por el italiano véase Cortés (2009).

la predicación proveniente de las órdenes mendicantes para reafirmar la fe cristiana entre los moros y los conversos pues eran conscientes de que la mayoría de esas conversiones habían sido sólo para continuar manteniendo sus propiedades⁷¹ confirmado en el hecho de que perdurara en el siglo XVI toda una serie de poemas de carácter oral sobre cómo guardar el Ramadán u oraciones a Mahoma sacadas a la luz recientemente por las profesoras Carmen Barceló y Ana Labarta,⁷² además de diversos informes inquisitoriales sobre la pervivencia de sus prácticas religiosas en el mismo periodo.⁷³

Después de esto, y para destacar la importancia de su biblioteca, hemos agrupado los libros⁷⁴ por materias:

Sobre los evangelios: [34] *Altre libre scrit en paper e que ha scrit algunes autoritats de Evangelis, vell, sotil*, [38] *Un quern tot de paper que és l'Esposició dels Evangelis: «Missus est Gabriel Angelus»*⁷⁵.

Sobre el inicio de una manifestación de una *devotio moderna* donde la pasión de Cristo es motivo de meditación personal e imitación: [21] *Altre libre ab cubertes de fust, scrit en pergamí, que comenca: «De passione Crist»*, [25] *Un quern scrit en pergamí qui i és: Lo passi, de sant Johan, lo qual stà dins un libre que són los Passis*, [41] *Quatre querns en paper scrit que parlen de Pelegrinaes del Sant Sepulcre*.⁷⁶

Sobre la misa y la formación que todo eclesiástico debía tener sobre ella: [3] *Un Diornal, de forma migana*, [4] *Un libre, Manipulus curatorum*,⁷⁷ *scrit en paper vell, poca valor*, [9] *Un Processonal de nota de un punt, scrit en pergamí, vell, ab cubertes vermelles*, [10] *Altre libre de forma de full, scrit en paper, ab cubertes*

⁷¹ A este respecto es muy interesante el artículo de Febrer Romaguera (1996).

⁷² Barceló y Labarta (2016).

⁷³ Vidal Beltrán, Eliseo, «El cuaderno de un visitador de moriscos», *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 8 (1979-80), pp. 35-70.

⁷⁴ El número que les precede es el orden en que están descritos en el inventario. Además, si no llevan ninguna descripción física es porque tampoco aparece en el documento original.

⁷⁵ Cenci, Cesare OFM, *Manoscritti francescani della Biblioteca Nazionale di Napole I-II (BN-V.H.57)*

⁷⁶ El interés por imitar a Cristo obliga a fijar los ojos y la mente en Jerusalén donde está el espacio físico concreto donde habitó. Son peregrinaciones espirituales y que, en palabras de Nieves Baranda, significan un sucedáneo de los *vita Christi*. Cómo seguir los pasos en este mundo para llegar a la salvación. «Materia para el espíritu. Tierra Santa, gran reliquia de las peregrinaciones (siglo XVI)», *Via spiritus*, 8 (2001), pp. 7-29.

⁷⁷ Guido de Monte Rocherii, *Manipulus curatorum*, Inventario general ms. Biblioteca Nacional-4035.

vermelles, appellat: *La obra de frare Guillem Anglés*,⁷⁸ [11] *Un altre libre de forma de full, scrit en paper, vell ab cubertes vermelles, appellat: Libre de lleys sobre la fe, que començava: «Deus es omnes e miga etc.», e feneix: «Fuit libro»*, [12] *Un Saltiri, scrit en pergamí, vell, e de poca valor, [16] Un libre appellat: Ordinari, scrit en pergamí, ab cubertes negres de fust ab platons, [26] Un libret, scrit en paper que començava: «Relació», de fort, poca valor, [27] Un libre scrit en pergamí en que i ha algunes obres de cant d'orgue, [28] Un libret scrit en paper de Xàtiva que i ha scrit la Sposició del prefaci, [29] Un libre de forma de full, scrit en paper, sotil, que començava: «Sicut in omni iuspectura»*, [30] *Unes Antiffones notades e cant, de pergamí*,

Además, estaban los libros acordes con las directrices de la propia diócesis de Valencia: [1] *Un Breviari de la regla vella de València, ab cubertes vermelles*, [2] *Altre Breviari, petit, de la regla de València vella*, [5] *Constitucions velles sinodals*,⁷⁹ [6] *Constitucions provincials*, [15] *Unes constitucions, scrit en paper, molt velles e de poca valor*, [32] *Altres Constitucions velles*,⁸⁰ *scrites en pergamí*, [35] *Altre libre scrit en paper, e forma de full, que començava: «In prima die concilii»*,⁸¹ [36] *Sis querns de pergamí, appellat: Santoral*,⁸² [40] *Un quernet en paper que tracta de liurar los Sagaments de sposalles*. En este apartado también se podría incluir: [37] *Un libret de pergamí scrit i que és la Proprietat de Sent Jacme*, puesto que debe de referirse a la Cofradía de Sant Jaume de Valencia, tan importante en este siglo junto a las de Santa María y Sant Narcís.

Por lo demás, incluye títulos relacionados con las autoridades de la Iglesia y que implican un uso orientador para sus sermones: [8] *Un libre de paper sotil ab cubertes de paper negre, appellat: Soliloquium, de sant Agostí*,⁸³ [13] *Un libre appellat: Boeci, De consolacio*,⁸⁴ *scrit en paper ab cubertes de aluda, vermelles*, [14] *Un libre*

⁷⁸ Guillem Anglès (c. 1300-1368), *Expositio de ordine misse y Exposició breu grammaticalment en romanç del Canon*. Tratado teológico-catequético y de la litúrgia en Valencia sobre la celebración de la eucaristía, en versión bilingüe procedente de la cátedra de teología de la catedral de Valencia. Ferrando, Antoni, Serra, Xavier, *Un cànón de la missa del segle XIV en romanç. Estudi i edició de la versió de Guillem Anglés* (ACV. Ms. 169). València, Facultad de Teología de Valencia, 2007, p. 7 (OC-169).

⁷⁹ Hugo de Fenollet y Vidal de Blanes, *Constitutiones Ecclesiae Valentinae* (OC-120).

⁸⁰ Cfr. Hugo de Fenollet y Vidal de Blanes ANES, *Constitutiones Ecclesiae Valentinae* (OC-120).

⁸¹ *Constitutiones Synodales Ecclesiae Valentinae*. Incipit: «In prima die consilii vel sinodi» (OC-43).

⁸² *Santoral* está en relación con las celebraciones locales establecidas. Para mayor información cfr. Narbona Vizcaíno (2003).

⁸³ Agustín de Hipona, *Soliloquiorum libri duo* (Inventario General ms. B. Nacional-203-I). *Item, liber soliloquiorum Augustini*, (MF II, p. 76, [322]).

⁸⁴ BITECA-TEXID 2231.

scrit en paper, appellat: Soliloquium, de sant Agostí,⁸⁵ ab cubertes de aluda verdes. El hecho de tener dos ejemplares de esta obra, implicaba que era de lectura recurrente y su uso, sumado a sus características físicas, lo había deteriorado hasta el punto de verse obligado a adquirir otro ejemplar con una encuadernación más duradera. Lopiç debía de dar mucha importancia a la predica dialogada, de ahí su preferencia por un padre de la Iglesia como San Agustín que también la practicaba en sus escritos y, además, también viene de una conversión religiosa.

Además de lecturas de carácter apocalíptico o profético como uno de los temas predicables recurrentes: [17] *Libre appellat: Lucidari,⁸⁶ scrit en paper*, [18] *Un altre libre scrit en paper, ab cubertes de fust negres i s'apel·la: Tractat com deu hom haver memòria de la mort e del juhí*, [20] *Altre libre ab cubertes de pergamí, scrit en paper, appellat: Lo libre dels àngels,⁸⁷ desquernat, que son VI quinterns*, [31] *Un libret sotil scrit en paper ab l'Esposició del doctrinical, que comenca: «Hic iubet ordo libri*,⁸⁸ [39] *Uns querns en paper que s'apel·la: Speculum peccatoris [sic].⁸⁹*

De autores clásicos grecolatinos aparecía: [24] *Ysop*. Tal vez fuese una lectura de carácter lúdico, pero si se relaciona con el resto de los títulos que conforman su biblioteca más bien parece que las fábulas serían utilizadas en sus sermones con fines moralizantes. Conviene recordar que los predicadores solían inspirarse, además de en las sagradas escrituras, en tratados teológicos, penitenciales, vidas de santos o ejemplos cotidianos moralizantes. Las fábulas son fáciles de explicar y de ser comprendidas por la feligresía.

De veterinaria: [23] *Un libret per a medicines de cavals, scrit en paper*, aunque no especifica más detalles para identificar el libro. Suele ser habitual encontrar algún libro de esta materia entre los fondos de las bibliotecas de nobles o eclesiásticos para el cuidado de sus monturas. En el caso de Joan Lopiç sólo tenía una

85 Agustín de Hipona, *Soliloquiorum libri duo* (Inventario General ms. B. Nacional-203-I). *Item, liber soliloquiorum Augustini*, (MF II, p. 76, [322]).

86 Obra atribuida a Bernat Metge, *Lucidari*, narra los hechos de los Infantes de Aragón, los hijos de Fernando de Antequera, Alfonso, Juan, Enrique y Pedro. Madurell, Manuscrits en català anteriors a la impremta (1321-1474), 78-8. Cfr. Gili, Joan, «Lucidari («Profecia» rimada de la casa d'Antequera)», en *Estudis de Llengua i Literatura Catalanes III. Miscel·lània Pere Bohigas 1*, Barcelona: Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 1981, pp. 119-127.

87 Libro moralizante donde se exponen los peligros que nos amenazan si nos apartamos de Dios. Los ángeles revelan los secretos divinos (Domínguez Bordona-73). El título original es *Llibre dels àngels* (1392) pero es habitual simultanear el título en catalán y en latín, *Natura angelica*, aunque el contenido sólo existe en catalán.

88 Alexander de Villa Dei, *Doctrinale, pars 2, cap.8*. Incipit: «Hic iubet ordo libri uocum regi-
men reserari» (Reichlvig [ed.], Das Doctrinale... Berlin, 1893).

89 Agustín de Hipona, [oración] *Speculum peccatorum*. (OC-270-II-B).

mula de raza de Gascuña. Sería su medio de transporte habitual a su parroquia de Silla. De ahí el carácter práctico de este libro y la necesidad de su posesión.

Otro grupo estaba compuesto por dos libros de dudosa identificación debido a la descripción realizada en el inventario: [19] *Un altre libre scrit en pergamí que s'apel·la: De cencii*, pudiera ser o una mala interpretación del copista *De Innocencii* y correspondiera al papa Inocencio III (1198-1216) y su obra *De contemptu mundi*, muy popular entre las bibliotecas eclesiásticas del momento o al papa Honorio III (1216-1227) de nombre Cencio Savelli cuya obra más conocida es *Liber censuum Romanae ecclesiae u Ordo Romanus de consuetudinibus*, donde se recopilaba la ley canónica y varios sermones. El otro libro no identificado era: [22] *Altre libre ab cubertes de pergamí, scrit en paper, apellat: Cenarbus*.

Pero, sin duda alguna, los dos títulos más importantes para el contenido de este trabajo corresponden a: [7] *Un libre apellat: de Pere Alfonso, scrit en paper, vell.* Se refiere al rabino Moshé Sefardí que cuando se convirtió al cristianismo (1106) adoptó el nombre de Petrus Alphonsi en honor de su protector el rey Alfonso I de Aragón. Entre sus obras más conocidas destaca *Dialogus contra iudeos*, en la que reflexiona sobre su conversión al cristianismo y alienta a sus correligionarios para que sigan su camino. La otra obra por la que también era conocido se titula *Disciplina clericalis*, donde de manera dialogada y tomando ejemplos de la naturaleza para mejor llegar a la comprensión del lector, pretendía aportar reflexiones y enseñanzas morales. En este sentido, el uso de esta lectura por parte de Joan Lopiç sería doble ya que no sólo pretendería comprender el alcance de un converso, sino también buscaría poder aplicarlo a su feligresía de Silla como tierra de cristianización. Dentro de ese mismo interés cristianizador aparece el libro que da origen a este estudio [33] *Un libre de paper, De juhis de moros segons Curia Xara*. Un libro poseído para poder conocer la organización de la aljama y así ejercer una evangelización más efectiva entre la población mudéjar. Como ya se ha reiterado varias veces a lo largo de este trabajo, la evangelización de la población musulmana fue una preocupación monárquica desde los primeros momentos de la conquista. Ahora bien, difiere el interés por la posesión de *Llibre de la Çuna e Xara* en los dos casos estudiados. Mientras, el noble Ferran Ximénez d'Arenós lo tenía para ejercer mejor su jurisdiccional civil y criminal entre la población mudéjar, en el caso del sacerdote Joan Lopiç lo debía necesitar para conocer mejor su organización social y poder expandir sus prédicas de manera fructífera e incidir en la lengua de la obra, en valenciano. Este libro era un auténtico libro-instrumento pues Lopiç era consciente de su utilidad para llegar a sus fines: la conversión. Todos los títulos que conformaban su biblioteca remitían a la figura de un predicador, pero si bien a principios del siglo xv se buscaba que el sermón fuera un mero canal pro-

pagandístico que sirviera para afianzar el poder real de la nueva casa Trastámarra y el poder papal con el fin del Cisma de Occidente, arropado en la figura de Cristo y su Iglesia, ahora, a mediados del siglo xv, salvaguardado lo anterior, la finalidad del sermón era evangelizar. Convertir a unos vasallos que continuaban practicando su fe islámica. Una misión evangelizadora en zonas fronterizas que habían sufrido diferentes guerras, la última con Castilla (1429-1430). El predicador seguía siendo fundamental y para ello necesitaba sustentar sus prédicas en tratados teológicos, penitenciales, santorales y, sobre todo, las sagradas escrituras. El sermón partía del Evangelio aunque recurriera a ejemplos y metáforas para poder llegar al auditorio. De ahí la importancia que daba a los mismos Joan Lopiç al aparecer las obras de Esopo, San Agustín (dos ejemplares de *Soliloquios*) o el uso de obras de autores conversos como Pere Alfonso. Todo ello junto a los libros acordes a las propias directrices de la diócesis de Valencia, *Constituciones sinodales*, *Breviaris de consueta de València*. Pero, también resultaban llamativas las ausencias como las obras relativas a la Virgen María, pues, quizás, estuvieran motivadas para evitar que resultaran un elemento revulsivo entre sus potenciales conversos dentro de ese interés por la cristianización.

Por último, el inventario de sus ropas, al margen de su biblioteca, refuerza la reafirmación de la actividad predicadora de Joan Lopiç. En su dormitorio se encontraba inventariada una caja alargada de pino con un cajón donde guardaba su ropa, «la roba de vestir del dit deffunt». Una ropa descrita pieza a pieza y, en su mayoría, en mal estado por estar muy usada, sobrepellices, «un sobrepelliz de drap de lli prim, vell», «un altre sobrepelliz de drap de lli, claret», «altre sobrepelliz, apedaçat», «un altre sobrepelliz, ja vell, dins un saquet», y roquetes, «un roquet de drap de lli, quasi nou», «altre roquet de drap de lli, squinçat», «altre roquet de drap de lli, ja oldà». Todas estas prendas eran las utilizadas por un predicador para la «puesta en escena» de sus prédicas.

4. CONCLUSIONES

La presencia del llamado *Llibre de la Cuna e Xara* en dos inventarios tan dispares como es del noble Ferran Ximénez d'Arenós, señor de Alberic, y el del sacerdote Joan Lopiç, párroco de Silla, en tan poco espacio de tiempo, el de Ximénez d'Arenós corresponde al 19 de octubre de 1436 y el de Lopiç entre el 2 y el 6 de julio de 1437, y en un espacio geográfico concreto al localizarse en comarcas contiguas vertebradas por el río Xúquer, incide en la importancia demográfica y económica de la población musulmana de la zona. En ambos casos, más allá de

la función recaudatoria, estaban obligados a su control político y religioso como ejemplo de poder. Ambos necesitaban conocer su forma de organización para poder controlarlos de una manera efectiva y mantener la paz social, en el caso de Alberic, y en el otro una mayor conversión cristiana que redujera la presencia musulmana en la zona. Tarea que no había resultado ni fácil ni fructífera a pesar del tiempo y esfuerzos dedicados desde el siglo XIII pues continuaban con sus prácticas religiosas.

El hecho de que ambos poderes, el civil y el eclesiástico, recurrieran a la misma fuente escrita, al libro que regulaba la vida cotidiana en la aljama, *Llibre de la Çuna e Xara*, realza la importancia del mismo como vehículo director de su sociedad. La dificultad que entrañaba el desconocimiento del árabe destaca el recurrir a la traducción para realizar una mejor aplicación de los intereses de cada uno. En ambos era un libro instrumento, en el caso de Ferran Ximénez d'Arenós era el único libro que poseía, pero le servía para reafirmar su jurisdicción civil y criminal. Al mismo tiempo, que ese reconocimiento de autoridad llevaba aparejado una mayor recaudación monetaria para sostener las diversas campañas militares o la financiación habitual. En el caso de Joan Lopiç era un libro más para la finalidad que perseguía, la conversión al cristianismo, de una población que se resistía a ello. Conviene insistir en que la predicación era uno de los canales propagandísticos más utilizados por el poder real para imponer sus intereses. Lo había hecho en el pasado para imponer la aceptación de una nueva dinastía reinante, Trastámara, y reafirmar el poder del papado de Roma, Cisma de Occidente, como demostró el estudio de la biblioteca del predicador valenciano Pere Dorchal,⁹⁰ y lo seguía haciendo ahora en el caso de Joan Lopiç, pero con una finalidad evangelizadora, de conversión de una población que continuaba aferrada a su religión y a sus prácticas organizativas. El predicador seguía siendo fundamental y para ello necesitaba sustentar sus prédicas en tratados teológicos, penitenciales, santorales y, en especial, en las sagradas escrituras. Toda la biblioteca de Joan Lopiç estaba al servicio de la predicación. Era una biblioteca profesional y de las más voluminosas comparada con las de otros eclesiásticos o nobles contemporáneos suyos. Los títulos que la componían remiten a la necesidad de un conocimiento preciso del evangelio y su comprensión por una feligresía que se resistía a su aceptación. El uso de ejemplos inspirados tanto en san Agustín como en Esopo o recurrir a obras de conversos como la de Petrus Alphonsi sin olvidar aquellas obras que faci-

⁹⁰ Cfr. con la biblioteca del predicador valenciano Pere Dorchal para el periodo del fin del Cisma de Occidente y la llegada de los Trastámara a la Corona de Aragón. Ferrer Gimeno (2016).

litaran un mejor desarrollo de la misa, entre las que sobresalía la obra de Guillem Anglés, ya que durante la misa tendría lugar la predicación. Una predicación que también había de poner en valor todas las disposiciones eclesiásticas impulsadas desde la propia diócesis de Valencia de ahí la posesión de títulos como, *Constituciones sinodales, Breviaris de consueta de València*. Pero, desde nuestro punto de vista, también destacan las ausencias. No aparecían entre esos títulos obras relacionadas con la Virgen María que sí se incluían en la biblioteca de Pere Dorchal. Tal vez esa ausencia obedeciera a un interés por evitar todos aquellos referentes que pudieran resultar revulsivos para la evangelización.

Por último, el resultado de todo ese esfuerzo conversor no dio el resultado esperado como indican algunos de los informes inquisitoriales del siglo xvi sobre las prácticas musulmanas continuadas. En esos informes se insistía en la pervivencia de las ceremonias moriscas, la vestimenta o la lengua, entre otras. Sirva de ejemplo el informe aportado por fray Bartolomé de los Ángeles en donde, aparte de la problemática social que se encontró en la zona para facilitar la conversión aconsejaba al predicador: «devese demostrar el predicador a los nuevos convertidos manso, benigno, piadoso, representando a las veces offizio de padre, de madre, de hermano, de maestro blando, y alguna vez indignado; todo con buen tiento y templanza, según la ocurrencia de los negocios, tiempos y personas».⁹¹ Y, más recientemente el ya citado estudio de Barceló y Labarta que incide en esa pervivencia musulmana a través de poemas religiosos de transmisión oral entre la población mudéjar hasta el siglo xvi.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Baranda, Nieves, 2001: «Materia para el espíritu. Tierra Santa, gran reliquia de las peregrinaciones (siglo xvi)», *Vía spiritus*, 8, pp. 7-29.
- Barceló, Carmen, 1980: «La morería de Valencia en el reinado de Juan II», *Saitabi*, XXX, pp. 49-72.
- , 1984: *Minorías islámicas en el País Valenciano: historia y dialecto*, Valencia, Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- , Labarta, Ana, 1988: «Le sucre en Espagne (711-1610)», *Journal d'agriculture traditionnelle et de botanique appliquée*, 35, pp. 175-193.

⁹¹ Vidal Beltrán (1979-80, 41).

- (ed.), 1989: *Un tratado catalán medieval de derecho islámico: el Llibre de la Çuna e Xara dels moros*, Córdoba, Universidad de Córdoba, Área de Estudios Árabes e Islámicos, Cátedra de Lengua y Literatura Árabes.
- , 2011: *Àrab i català: contactes i contrastos*, València, Institut Interuniversitari de Filología Valenciana.
- , Labarta, Ana, 2016: *Cancionero morisco: poesía árabe de los siglos XV y XVI*, Valencia, Ángeles Carrillo Baeza.
- Baydal Sala, Vicent, 2008: *La senyoria de Beniparrell: dels Romaní als Escrivà de Romaní (1258-1426)*, Beniparrell, Ajuntament de Beniparrell.
- Beltrán de Heredia Bercero, Julia, 2011: «Els objectes del món de la medicina i la farmàcia», en García Espuche, Albert (ed.), *Medicina i farmacia*, Barcelona 1700, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, pp. 267-303.
- Carmona González, A., 1994: «El autor de las Leyes de Moros», en *Homenaje al profesor José M^a Forneas Besteiro*, Granada, Universidad de Granada, II, pp. 957-962.
- Cortés, Josepa, Furió, Antoni, Guichard, Pierre y Pons, Vicent, 1981: «Les alqueries de La Ribera: assaig d'identificació i localització», en *Economia agrària i història local: I Assemblea d'Història de La Ribera*, València, Alfons el Magnànim, pp. 209-262.
- , 2009: «El papel y la encuadernación mudéjar: dos aportaciones de la civilización árabe», en *Entre tierra y fe: Los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*, València, Universitat de València, pp. 285-300.
- Equip Broida, 1986: «Ús de l'espai en els castells i torres dels segles XIV i XV», en *Acta historica et archaeologica mediaevalia. Annex 3: Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, pp. 217-295.
- Febrer Romaguera, Manuel Vicente, 1988: «La organización judicial de las aljamas mudéjares valencianas y la Suna e Xara», en *XVI Asamblea de Cronistas Oficiales del País Valencià*, València, [s.n.], pp. 193-217.
- , 1989: «Las morerías valencianas y la organización de sus aljamas», *Anales de la Real Academia de Cultura*, 67, pp. 117-167.
- , 1991: *Cartas pueblas de las morerías valenciana y documentación complementaria*, Zaragoza, ANUBAR.
- , 1996: «Trascendència de les conversions en el procés de repoblament de la conca de L'Albufera (segle XIII)», en *XV Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, I, pp. 94-112.
- , 2007: *Aljames mudéjars valencianas en el segle XV*, València, Universitat de València.
- , 2010: *L'església d'Alcàsser al llarg dels temps*, Alcàsser, Ajuntament d'Alcàsser.

- Ferrando, Antoni, Serra, Xavier, 2007: *Un cànon de la missa del segle XIV en romanç. Estudi i edició de la versió de Guillem Anglés (ACV, Ms. 169)*, València, Facultad de Teología de Valencia.
- Ferrer Gimeno, M^a Rosario, 2012: «La casa abadía de Museros (1487): aspectos técnicos y socioeconómicos de una construcción rural», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXXVIII (en-dic), pp. 79-88.
- , 2016: «La biblioteca del predicador Pere Dorchal († 1419)», *En la España Medieval*, 29, pp. 277-297 <<http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/52341/48233>> [Consulta: 7 marzo 2017].
- Forri Ramírez, Marc, 2002: *Terratiments, camperols i soldats: regadiu i conflicte social al Camp de Morvedre*, València, Universitat de València.
- Franco Silva, Alfonso, 1982: «La herencia patrimonial del gran cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia, Instituciones, Documentos*, 9, pp. 453-490.
- García Edo, Vicent, Pons Alós, Vicent, 2009: *Suna e Xara: la ley de los mudéjares valencianos (siglos XIII-XV)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I.
- Giménez Chornet, Vicent, 1994: *Desenvolupament capitalista en el sistema feudal: Alberic en l'Antic Règim*, València, [s.n.].
- , 2002: «La funció de les fortificacions a Alberic», en Furió, Antoni, Aparisi, Josep (eds.), *Castells, torres i fortificacions en La Ribera del Xúquer: VIII Assamblea d'Història de La Ribera*, Cullera, Ajuntament-València, Universitat de València, pp. 269-271.
- González Ramón, Jordi, 1980: «Notas sobre boticarios y drogueros a finales del siglo XVI. Testigos en un pleito, 1587-1589», *Estudis històrics i documents del arxiu de protocols*, VIII, pp. 171-222.
- Gual Camarena, Miguel, 1979: *Estudio histórico-geográfico sobre la Acequia Real del Júcar*, Valencia, Institución Alfonso El Magnánimo.
- Guinot, Enric, 1997: «La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)», *Revista d'Història Medieval*, 8, pp. 86-90.
- López Rodríguez, Carlos, 2005: *Nobleza y poder político. El Reino de Valencia (1416-1446)*, València, PUV.
- Mandingorra, M^a Luz, 2014: «La biblioteca de Pere Boil de Lladró», en Jiménez Salvador, José Luis, Díez Cusí, Enrique, Tierno Richart, José, (eds.), *hisn Turris-Castell de Turís-El Castellet, Saguntum. Extra*, 16, pp. 75-88.
- Marzal Palacios, Francisco Javier, 2006: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)* [Tesis doctoral inédita], València, Universitat de València.

- Narbona Vizcaino, Rafael, 2003: «Tiempo de fiesta. La formación del calendario festivo valenciano», en *Memorias de la ciudad. Ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*, València, Ajuntament de València, pp. 19-46.
- Pastor i Madalena, Manuel, 2003: «El linaje Arenós y el señorío de Cheste en la Edad Media», *Revista de Estudios Comarcales (Buñol)*, 6, pp. 127-136.
- Rodrigo Lizondo, Mateu, 1975: «La Unión Valenciana y sus protagonistas», *Ligazas*, pp. 133-166.
- Ruzafa García, Manuel, 1993: «Las aljamas mudéjares valencianas en la Baja Edad Media», *Saitabi*, XLIII, pp. 167-180.
- Sáiz, Jorge, 2002: «La intervención del poder real en los castillos nobiliarios valencianos en tiempos de guerra (1424-1430)», en Furió, Antoni, Aparisi, Josep (eds.), *Castells, torres i fortificacions en La Ribera del Xúquer: VIII Assamblea d'Història de La Ribera*, Cullera: Ajuntament-València, Universitat de València, pp. 145-166.
- , 2003: «Nobleza y expansión de la Corona de Aragón: la nobleza valenciana en las guerras del rey (1420-1448)», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/2, pp. 729-780.
- Toledo Girau, José, 1957: «Compendio histórico de Simat de Valldigna», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 39, pp. 66-92.
- Torra Pérez, Alberto, 1994: «Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la monarquía catalano-aragonesa», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (XIV-XVI)*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, I, pp. 493-517.
- Vidal Beltrán, Eliseo, 1979-80, «El cuaderno de un visitador de moriscos», *Estudios: Revista de Historia Moderna*, 8, pp. 35-70.

Catálogos

- Beltrán, Vicenç, Avenoza, Gemma, Soriano, Lourdes, 2013: *BITECA: bibliografía de textos antics catalans, valencians i balears: biblioteques i arxius valencians*, València, Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- Domínguez Bordona, J., 1931: *Catálogo de los manuscritos catalanes de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Blass Impr.
- Faucon, Maurice, 1969: *La librairie des papes d'Avignon: sa formation, sa composition, ses catalogues, 1316-1420*, Amsterdam, Gérard van Heusen.
- López de Toro, José, Paz Remolar, Ramón (eds.), 2000: *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1953-, 14 vols.

- Madurell i Marimon, Josep Maria, 1974: *Manuscrits en català anteriors a la impremta (1321-1474): contribució al seu estudi*, Barcelona, Associació Nacional de Bibliotecaris, Arxivers i Arqueòlegs, Delegació de Catalunya i Balears.
- Olmos Canalda, Elías, 1943: *Catálogo descriptivo de los códices de la Catedral de Valencia*, Valencia, Tipografía Moderna.